Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base; Las mismas del servicio-base (V-2.032). Sobre las tarifas de viajeros se percibira del usuarlo el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros. Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al fe-rrocarril, como afluente b), en conjunto, con el servicio-base.

Servicio entre Carrascosa del Campo y Rozalén del Monte (expediente número 8.576), provincia de Cuenca, a don Amador Fernandez Tostado, como hijurla-prolongación del que es concesionario entre Torrejoncillo del Rey y Carrascosa del Campo (E-7.830), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Carrascosa del Campo y Rozalen del Monte, de ocho kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizaran las siguientes expediciones:

Entre Carrascosa del Campo y Rozalen del Monte: Una de ida y vuelta los días laborables, como prolongación del servicio-base (E-7.830)

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehiculos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehiculos:

veniculos:
Los mismos del servicio-base (E-7.830).
Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (E-7.830).
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.
Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente en conjunto con el servicio-base. 1.591-A.

Servicio entre Caravaca y Valencia por Calasparra (expediente número 7.581), provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Valencia, a «Viajes y Transportes, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El tinerario entre Caravaca y Valencia. kilómetros de longitud, pasara por Calasparra. Venta del Olivo y La Celia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y entargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones;

Realizar trafico de y entre La Celia y Valencia y viceversa, de y entre La Celia y Cancanis y viceversa, de y entre Venta del Olivo y Calasparra y viceversa, y de este último tramo para Caravaca y viceversa, de y entre Caravaca y el empalme de carretera de la que va a Calasparra y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos. El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehiculos:

Tres autobuses de 30 plazas cada uno para viajeros sen-

tados y clasificación única.

Las demás características de estos veinculos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.50 pesetas viajero-kilómetro (incluído impuestos).

puestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilometro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b). (Exento de pago de coincidencia. Orden ministerial de 31 de agosto de 1967.)—1.592-A.

Servicio entre Cuevas de Masamagrell y Masamagrell (expediente número 7.850), provincia de Valencia, a don Manuel Roig Galiana, como hijuela del que es concesionario entre Valencia y Puig (V-962), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes;

Itinerario: El itinerario entre Cuevas de Masamagrell y Masamagrell, de dos kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Cuevas de Masamagrell y Masamagrell: Tres expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Je-fatura Regional de Transportes Terrestrea,

Vehículos: Quedaran afectos a la concesión los siguientes vehiculos:

Los mismos del servicio-base (V-962).

Tarifas: Regiran las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-962). Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Oblgatorio de Viajeros.

Ciasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, en conjunto, con el serviciobase.

Madrid, 10 de marzo de 1969.—El Director general. Santiago de Cruylles.—1.593-A.

RESOLUCION de la Comision Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican defini-tivamente las obras de «Terminación del dique de la Anzuela en el puerto de San Ciprián».

En sesión de la Comisión del 14 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Terminación del dique de la Anzueia en el puerto de San Ciprian», de la provincia de Lugo, a don Segundo Rodríguez Fernández, en la cantidad de diez millones cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas (10.456.000), con una baja de 40.126,50 pesetas en beneficio dal Estado. ficio del Estado.

Madrid, 15 de marzo de 1969.—El Presidente, Rafael Montiel.

## MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

RESOLUCION de la Comisaria General de Pro-tección Escolar por la que se convoca concurso pú-blico de méritos para la adjudicación de ayudas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de enseñanza superior a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caidos. Caidos

La Comisaria General de Protección Escolar en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de enseñanza superior a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caidos con cargo al crédito figurado en el concepto primero, artículo segundo, del capítulo V del Plan de Inversiones para 1968 y por un importe total de 270.000 pesetas.

- 1.º Se convocan ayudas destinadas a facilitar la asistencia a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos que se celebrarán del 1 de julio al 30 de septiembre próximos, y cuyo contenido, con los requisitos exigidos de escolaridad y pruebas de suficiencia, capacitan para la obtención de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia de Salamanca.
  - 2.º Podrán aspirar al disfrute de estas ayudas:
- a) Los estudiantes becarios, cualquiera que sea el Organis-mo dotante de la beca, que cursen estudios en Facultades Uni-versitarias, civiles o eclesiásticas, o Escuelas Técnicas de grado superior.
- b) Los atumnos Seminaristas, becarios o no, que como minimo estén cursando en la actualidad el segundo año de Teologia.
- c) Los no becarios que tengan aprobado un curso en la Fa-cuitad civil, eclesiástica o Escuela Técnica de grado superior y acrediten notable aprovechamiento en sus estudios.
- d) Los alumnos que en el verano de 1968 disfrutaron en el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos beca con-cedida por esta Comisaria General y hubiesen obtenido calificaciones suficientes.
- 3.º La dotación de las ayudas completas será de 9.000 pese-tas por toda la duración del curso, pudiéndose otorgar también medias ayudas.
- 4.º El importe de estas becas estará destinado exclusiva-mente a sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos seleccionados, en régimen de internado, en la sede del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos.

the expression of

- 5.º Les instancias para tomar parte en este concurso se di-rigirán a la Comisaria General de Protección Escolar y serán presentadas en la Comisaria de Protección Escolar del Distrito universitario en el que se halle enclavado el Centro docente donde curse sus estudios el solicitante, antes del 25 de abril próximo. próximo
  - A las instancias se acompañaran los siguientes documentos:
- a) Si el aspirante es becario, declaración jurada de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos y de los estudios que cursa actualmente y certificación del Organismo a través del cual le fué concedida la beca para el presente curso escolar 1968-69.
- b) Si no es becarlo, declaración de calificaciones de idénti-co contenido al del apartado anterior o informe del Director, Jefe de estudios o Secretario del Centro docente en el que se encuentren matriculados, relativo a la conducta del candidato.
- c) Los solicitantes de prórroga deberán unir, además, decla-ración de las calificaciones obtenidas en dicho curso.
- d) Los aspirantes, sacerdotes, religiosos y seminaristas de-berán accupadar también a las solicitudes el oportuno permiso de su Ordinario o superior.
- 6.º Dentro de los tres días siguientes a la terminación del piazo de admisión de solicitudes, las Comisarias de Distrito elevarán a la Comisaria General de Protección Escolar la relación de aspirantes, clasificados por orden de máritos, acompañada de las respectivas documentaciones, con el fin de que, dentro del mes de junio, puedan ser definitivamente seleccionados por el Jurado nacional, presidido por el Comisario general de Protección Escolar e integrado por los Vocales que se designen. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar. ción Escolar.
- 7.º La resolución definitiva del concurso será comunicada individualmente a cada solicitante.
- 8.º Los beneficiarios estarán obligados a seguir con asiduidad las clases, seminarios y actividades formativas que en cada curso se señalen, así como presentar una breve Memoria final ante la Comisaria de Protección Escolar del Distrito universitario a través del la cual le fué concedida la pensión. Tales Memorias serán remitidas a la Comisaria General de Protección Escolar, dentro del mes siguiente a la terminación del curso.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos

Dies guarde a VV. SS. muchos años,

Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Comisario general, Pedro

Sres. Jefes de las Secciones Económica y de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, señor Director de los Cursos de Clencias Sociales y señores Comisarios de Pretección Escolar de los Distritos Universitarios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se fijan fechas de levantamiento de actas previas a la ocupación de tierra en exceso en la zona regable del Guadarranque, del sector VI, «La Atunara», en término municipal de La Linea de la Concepción (Cádiz).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la zona regable del Guadarranque (Cádiz), sector VI, «La Atunara», sitas en termino municipal de La Línea de la Concepción, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arregio a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que los días que a continuación se expresan, a partir de las horas que también se indican y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1964.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Línea de

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Linea de la Concepción se publica edicto en el que se detallan las parce-las objeto de expropiación.

Propietario	Superficie en exceso	Acta previa			
	Ha.	D.	М.	<b>A</b> .	Hora
Eurofrán	9,7280	15	4	69	10
Antonio Garcia Acosta	8,0320	15	4	69	10
Herederos de García Quiros	2,5920	15	4	69	16
Hermanos Espada Pitalva Herederos de Clara Luciardo	3,2960	15	4	38	16
Pagan	1,8780	16	4	69	10
Hermanos Olmedo Mejias	1,9200	16	4	69	10
Remedios Bianco Pérez	0,8960	16	4.		10
José Barranco Montero	0,5600	16	4	69	16
Francisco Marfil Romero	3,6480	16	4	69	16
Angeles Cabeza Serrano Matilde Palacios Sánchez «N. A. S. A.»	1,7120	16	4.	69	16
Matilde Palacios Sanchez	5,2480	16	4	69	16
«N. A. S. A.»	1,4560	17	4	69	10
Antomo Melgar Vivas	0,3000	17	4	69	10
Antonio Melgar Vivas Antonio Macias Calvente Rafael Lastres Criado Maria Marchena Mena	0,3500 0,4500	17	4	69	16 16
Marie Marchane Marie	2,1760			69 69	16
Maria Marchella Mella	1,3700	17	4	69	10
Juan Arroyo Magdalena Guzman Guzman	1,6880	22 22	4	69	10
José Pacheco Martin	3,6480	22	4	69	10
Dolores y Francisca Urda Ma-	5,0400	122	•	00	
cias	3.6860	22	4	69	16
Maria Luisa Herrera Griffiths.	5,7920	22	4	69	16
Herederos de Fernando Labella	*,,,		7		-
Hurtado	15,3390	22	4	69	16
Pedro Castilla Farle	21,1200	23	4	69	10
Cristóbal González Castañeda	1,7140	23	4	69	10
Francisco Ruz Valverde	3,8360	23	4	69	10
Francisco Ruz Valverde	1,8640	23	4	69	16
José Rojas Recio Celestino Rojas Recio	1,6020	23	4	69	16
Celestino Rojas Recio	1,1000	23	4	69	16
Francisco Corbacho de Cozar	6,8840	24	4	69	10
Francisco Guzmán Jiménez	1,2800	24	4	69 69	10 10
Luis Marchena Pérez	1,4720 0,8000	24 24	4	69	16
Ana Cuzmán Leatte	0,1280	24	4	69	16
Herederos de Eduardo Postigo Muñoz		]	_		
_Muñoz	1,6000	28	4	69	10
«Butano, S. A.»	6,4320	28	4	69	10
Dolores Gutiérrez Gutiérrez	1,6640	28	4	69	10 1 <b>6</b>
Blas Fernández	0,3520 0,4260	28	4	69 69	18
Francisco Cabrera González		28	*	08	10
Excmo. Ayuntamiento de Linea de la Concepción	1,9520	29	4	69	10
Francisco Camacho Merino	0.6050	29	4	69	10
Ana María Barrera Sarobe	0,9520	29	4	69	10
	5.4240	29	4	69	16
Salvader Martín Bracho	0.9920	29	4	69	16
José Alonso Ruiz		29	4	69	16
«Metalgráfica Malagueña, S. A.»	2.2925	30	4	69	10
Jaime Martinez de Ubago	0,3000	30	4	69	10
Jaime Martínez de Ubago Francisco Peña y Antonio Va-					
G 110	3 0.0000	30	4	69	10
Antonio Velasco Troncha	0.1260	30	4	69	16
Manuel Rojas Carrascosa	0,5920	30	4	69	16
«Inmobiliaria Bahía»	0,2100	30	4	69	16
Francisco Herrera Palacios	0,2240	130	4	69	16

Madrid, 22 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector, Odón F. Lavandera.—1.707-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cereales por la que se señala fecha, hora y lugar para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, sita en el término municipal de Toro (Zamora).

Por Decreto 361/1969, de 27 de febrero, se declaró de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras, tanto principales como accesorias para la construcción del Silo de Toro (Zamora).

Por ello y al objeto de cumpir el trámite previsto para el procedimiento de urgencia en el artículo 52 de la Ley de Exproplación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes, Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Toro, el día 15 de abril de 1969, a las once horas, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente finca: te finca:

TERMINO MUNICIPAL DE TORO (ZAMORA)

Primera.—Tierra denominada almacén, con construcción destinada a tal fin, en término de Toro, al pago de la Calleja